



SELLO CUARTO Y VEINTE
 DE MARAVEDIS AÑO DE
 MIL OCHOCIENTOS Y SEIS

mentos, que entorres tubo preventer y de
 mición de los referidos memoriales, se repre-
 sente a Dho. M. S. a fin de que veriviva Declarada
 lo que sea mas de acuerdo En oñ avi a de
 quedar Dho. Ponito en el todo de sus de galias
 y facultades a esta Cud. como anteriormente
 se hallava, ovi a de Continuar, a Disposicion
 Direccion, y Responsabilidad de Dha. Junta
 con separacion en el todo de su honorario.
 a esta Cud. y en el Interim, que obtenga esta
 Resolucion, mediante a debex subvintia
 en Dho. Encargo hasta el dia de Juan de
 Junio proximo el citado Peregrino, se suspen-
 da y no se repare, a nombrar en su lugar
 persona que lo sirva — " — "
 Cuyo Dictamen oydo por los Señores Cavalleros
 de los Reales a quienes por su oñ toda botan
 como los anteriores. Unanimemente y conformes
 Dieron se confirmaron y confirmaron
 con el Dictamen de Dho. Sr. Juan Rovigue,
 En quanto a que se haga la Dha. representacion
 y remision de memoriales, sin perjuicio
 de la nombram. que los paises de Sabam
 hechos, a crepion de los Cavalleros que
 desan nombrados a Dho. Dheria, que lo rati-
 fican sin esta Invalidad, por lo que esta Cud.

